

EL MAGISTERIO BALEAR

PERIÓDICO DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Sale los días 10, 20 y 30 de cada mes.

| <i>Puntos de suscripcion.</i> | <i>DIRECCION Y REDACCION,</i> <i>Consolacion, n.º 18.</i> | <i>Precios de suscripcion.</i> |
|--|--|---|
| En la Administracion y en la Imprenta y Librería de D. P. J. Gelabert. | <i>ADMINISTRACION,</i> <i>S. Lorenzo, n.º 42.</i> | Por trimestre. 1 1/2 pts. Por semestre. 2 1/2 » Por un año. . 5 » |

HIGIENE DE LAS ESCUELAS.

DE LA LUZ.

La miopía se desarrolla casi exclusivamente durante la época de concurrir á las Escuelas, rara vez despues y ménos ántes. Es accidental esta coincidencia? ¿Nace la miopía en la época en que concurren los niños á la Escuela ó la produce la vida de la Escuela? Las investigaciones estadísticas prueban que esta última es la verdadera causa, y que el término medio de los miopes es mayor en las Escuelas establecidas de una manera desfavorable bajo el punto de vista óptico.

La miopía ejerce fatal influencia en la salud en general por el hábito de estar inclinado el que la padece. Debe pues considerarse la creciente progresion de este efecto como un mal grave. En otros tiempos, cuando la educacion literaria estaba reservada á corto número de personas, la cuestion tenia poca importancia; pero en la actualidad, cuando se trata de extender la instruccion á un considerable número de individuos, merece estudiarse detenidamente este asunto para prevenir el mal.

La escasez de luz, como la mala disposicion de esta, nos obliga á aproximar la vista al libro ó al papel para leer ó para escribir. Otro tanto sucede cuando el asiento ó la mesa no están bien dispuestos ó no guardan la debida proporcion.

La luz debe ser bastante fuerte, venir por la izquierda y á ser posible por lo alto. Los niños deben estar sentados en posición recta y natural y tener los libros á distancia de 25 centímetros por lo ménos de la vista.

La luz que se recibe por la derecha proyecta la sombra de la mano sobre el punto á que se debe mirar. La que viene por detrás es mala porque proyecta la sombra de la cabeza y de la parte superior del cuerpo. La que se recibe de frente es la peor de todas. Ofende y fatiga la retina y difundiéndose en los ojos, no se distinguen bien los objetos porque están mal iluminados comparativamente, en cuyo caso se halla el libro, á la vez que obliga á colocar el eje del ojo en una dirección desfavorable. Esto es lo que produce la miopía, las diferencias en la vision y la debilidad de los músculos del ojo.

El alumbrado de las salas por la noche debe ser en lo posible como por el día. Difícil es disponer bien la luz de gas, pero puede distribuirse mejor de lo que se hace ordinariamente. Los mecheros de gas al descuberto dan una luz vacilante. Los tubos de vidrio la hacen más blanca y más fija. Pudieran también hacerse servir de ventiladores para expulsar los productos nocivos de la combustion y favorecer la ventilación general de la sala.

No convienen los vidrios deslustrados. Son útiles para el alumbrado general de una sala con objeto de difundir igualmente la luz en todos sentidos; pues por la misma razón este alumbrado es poco á propósito para el trabajo, y cuando los cristales están delante de la vista deslumbran. Por la propiedad de difundir la luz el cristal deslustrado es útil para iluminar durante el día las partes más sombrías de un departamento á las que no llega la luz directa de las ventanas; pero debe cuidarse de no emplearlos sino en los techos ó en la parte superior de las ventanas; más abajo es nocivo. No deben por consiguiente colocarse en la parte inferior de las ventanas á fin de impedir que miren por fuera los que pasan. Es preferible para esto cubrir del todo la parte inferior, porque la luz que entra por esa parte tiene poca importancia. En las clases de dibujo el uso de estos cristales puede ser útil, si la luz entra como suele suceder por la parte superior de la sala. Si estuviese el cristal más bajo, difundiéndose la luz desaparecería la limpieza de las sombras en los modelos de yeso.

DISPOSICION DE LAS MESAS Y BANCOS.

Los perniciosos efectos que la posicion inclinada de los niños en las Escuelas ejerce en la salud, particularmente en los pulmones, en las vísceras abdominales, en la conformacion del pecho, ha llamado mucho la atencion de los médicos.

Suponian en otro tiempo que la mala posicion provenia en parte de la negligencia de los niños; pero está ya demostrado por razones anatómicas y fisiológicas, que es imposible que los niños conserven buena posicion con bancos y mesas defectuosos.

Examinados los defectos del menage ordinariamente empleado en las Escuelas, se ha visto que suele adolecer de los defectos siguientes:

1.º Falta de respaldo en los bancos, ó mala disposicion del mismo.

2.º Demasiada distancia entre la mesa y el banco.

3.º Desproporcion (ordinariamente gran diferencia) entre la altura del asiento y la de la mesa.

4.º Forma defectuosa y mal calculada inclinacion de la mesa.

Cuando no hay respaldo en el banco ó está mal dispuesto, la fuerza de los músculos que sostienen recto el espinazo no bastan para hacerle guardar por largo tiempo una posicion vertical: el cuerpo se inclina, la parte inferior de la espina vertebral se encorva hácia adelante, comprime las vísceras y los pulmones é impide la libre accion de estos órganos. Cuando el niño tiene que leer un libro colocado en una mesa á demasiada larga distancia, se sienta en el borde del banco, posicion fatigosa y mal sana, descansa el cuerpo sobre los dos brazos, y si la desproporcion entre la mesa y el banco es demasiado grande, los hombros proyectados hácia adelante sostienen el pecho, cuando debia sostenerlo el thorax. La posicion es pronto fatigosa: la cabeza inclinada hácia adelante, se pone pesada y necesita sostenerse por una mano ó por las dos, ó bien apoyando la barba sobre los dos brazos.

La mala disposicion de los bancos y mesas para escribir obliga á no apoyar más que el brazo derecho, quedando el izquierdo suspenso con el codo hácia la rodilla izquierda, mientras que con los extremos de los dedos se sujeta el papel. En esta posicion las vértebras lumbares se

inclinan hácia adelante, las dorsales hácia la izquierda y las cervicales hácia adelante, un tanto á la derecha. Al propio tiempo la parte inferior del omóplato se eleva demasiado hácia la derecha y la articulacion del hombro está elevada é inclinada hácia adelante. Esta posicion durante muchas horas al dia, cuando el cuerpo, lleno de vida se desarrolla rápidamente, produce naturalmente vicioso desarrollo.

La estadística prueba la verdad de esta asercion. En Suiza, por ejemplo, 20 por 100 de los niños y 40 por 100 de las niñas que concurren á las Escuelas, tienen un hombro mas alto que el otro.

Los bancos deben tener respaldo recto. Cuando son inclinados se recuestan los niños negligentemente hácia atrás, resbalándose el cuerpo hácia adelante, posicion incómoda para leer. Puede consistir el respaldo en un trozo de madera de unos 10 centímetros de ancho. Si está fijo á la altura conveniente, hasta por encima de las caderas, sostiene bastante los riñones para que hasta los niños más delicados puedan sostenerse rectos.

El asiento debe ser bastante ancho de modo que sostenga casi todo lo largo del muslo, y la altura tal que permita descansar la planta del pié en su posicion natural en el suelo ó en el travesaño destinado á sostenerlo. El borde de la mesa corresponderá perpendicularmente con el del banco y tendrá la altura precisa para que pueda apoyarse en él el antebrazo sin levantar ni bajar el hombro.

Las mesas deberán tener una inclinacion de unos 40 grados para leer y de 20 para escribir. (De los Anales.)

REFORMAS

EN LA PRIMERA Y SEGUNDA ENSEÑANZA.

La Idea en uno de sus últimos números extracta de las *Cartas autógrafas* que dió á luz el último Director general de Instruccion pública, los siguientes párrafos, en los que se indican varias é importantes reformas en la primera y segunda enseñanza.

«La Diputacion general de Instruccion pública sostendrá con el auxilio del Estado, las siguientes instituciones:

Establecimientos de enseñanza, Academias, Museos, Archivos y Bibliotecas.

Las instituciones de enseñanza son: las Escuelas de Instrucción primaria, general y especial destinadas á procurar los primeros rudimentos de la cultura humana. Las Escuelas elementales son, segun la extension de sus estudios: *incompletas* y *completas*. La enseñanza de las primeras es obligatoria bajo la sancion penal y la indemnizacion de salario si asi fuese necesario. Podrá haber exencion por justa causa que impida la asistencia. Tambien será esta enseñanza gratuita.

Son escuelas especiales las de párvulos (sistema Fröebel), adultos, sordo-mudos y ciegos y las de artes y oficios que comprenden los estudios indispensables para los oficios y artes mecánicas, químicas, agrícolas, mercantiles, de dibujo, música, etc., segun las localidades. Tambien habrá escuelas de esta clase para mujeres por lo ménos en Madrid, Barcelona, Valencia y Sevilla.

La segunda enseñanza es general y especial. La general se dará para los hombres en el Instituto y terminará con el bachillerato. Tambien se dará esta enseñanza para mujeres en Escuelas superiores. La segunda enseñanza especial comprende los estudios necesarios para las profesiones que se expresan á continuacion: dibujo, pintura, escultura, grabado, música vocal é instrumental, comercio, náutica, peritos topógrafos, agrónomos y forestales, manufacturas, enfermeras, matronas, practican-tes, veterinaria, maestros quimicos, maestros de obras, ayudantes de minas, Escuelas normales. Tambien habrá Escuelas industriales para mujeres, asi como normales de Maestras y de institutrices.

Sólo se podrá obtener cátedra en cualquier grado de la enseñanza mediante oposicion, cuyos ejercicios tendrán lugar en el plazo de uno á tres meses para las clases de instruccion primaria, y de seis á doce para las demás.

Se conserva la inamovilidad del Profesorado.

El ejercicio del Profesorado es incompatible con el de todo cargo gratuito ó retribuido que pertenezca al régimen y gobierno del Estado, la provincia ó municipio, sociedades industriales y mercantiles, y con el de toda profesion inscrita en la matricula del subsidio.

Los sueldos de los Maestros y Maestras de Instruccion primaria son los mismos que se fijaban en el proyecto del señor Montejo.

Los Maestros y Maestras tendrán además casa para si y su familia, pero no percibirán retribucion escolar alguna.

Los Profesores de párvulos por el sistema Fröebel disfruta-

rán sueldos convencionales hasta que se regularice por completo esta enseñanza.

Los de los Colegios de sordo-mudos y ciegos disfrutarán 3 mil pesetas de sueldo.

Todos los años se dará un premio de 4,000 pesetas por cada 100 Maestros y cada 100 Maestras cuya enseñanza hubiera producido mejores frutos.

Los sueldos de los Profesores de segunda enseñanza serán de 5,000 pesetas.

Se establecen premios para las mejores obras que se publiquen.

El curso durará en la Instrucción primaria, excepto la de los adultos, todo el año, y en los demás Establecimientos nueve meses.

Se suprimen los exámenes de prueba de asignaturas, excepto en el curso normal.

Habrá examen de ingreso.

Los grados de Doctor, Bachiller, Maestro y Maestra de Instrucción primaria, se conferirán por las Facultades, Institutos y Escuelas normales respectivamente.

El Estado recaudará la asignación que conceda para el sostenimiento de la primera y auxilio de la segunda enseñanza, mediante un impuesto especial sobre los municipios y las provincias.

Se establecen los cuatro distritos universitarios de Madrid, Barcelona, Sevilla y Santiago, para todo el territorio de la Península é islas adyacentes.»

Se nos pregunta si puede darse como vacante una Escuela desde el momento en que el Maestro la abandone; y apesar de que hace poco más de un año expusimos nuestro parecer sobre el particular, contestaremos á la consulta á tenor de las leyes vigentes.

El artículo 171 de la Ley de 1837 dice que se entenderá que renuncian sus destinos los Maestros que *permanezcan* ausentes del punto de su residencia sin la debida autorizacion: si alegaren no haberse presentado por justa causa, se formará expediente con *audiencia del interesado*. De manera que, siguiendo estrictamente el espíritu y letra del citado artículo, se ve claramente que un Maestro no puede ser separado por la voluntad del Municipio ni de la Junta local ni provincial. Pero para probar hasta la evidencia lo espuesto, no hay más que tener en

cuenta el artículo 1.º del Decreto de 8 de Abril de 1869 concedido en estos términos: «La separacion de los Maestros de primera enseñanza solo puede llevarse á cabo por el Poder Ejecutivo, en virtud de formal expediente en que, *oyendo al interesado*, se haga constar en cada caso las faltas que se le atribuyen con el testimonio de la Junta local, de la provincial, del Inspector y del Ayuntamiento respectivo.»

Con motivo de una suspension de sueldo impuesta por la Junta de Ciudad-Real en Enero de 1870, se mandó que en lo sucesivo para imponer cualquier castigo á los Profesores, era indispensable *oirlos* ántes; nuestros lectores recordarán tambien que la suspension dictada contra el Maestro de Moncada por la Junta de esta provincia, fué revocada por la Superioridad despues de *oir* al interesado; y, finalmente, para probar hasta la evidencia que una Escuela no puede darse por vacante, sean cuales fueren los motivos, sin *oir* al Maestro, no hay más que leer la disposicion dada por el Centro Directivo en 11 de Mayo de 1872 en contestacion á la denuncia que le hiciera en 8 del mismo mes la Junta de Navarra con motivo de haber abandonado sus Escuelas varios Maestros. En dicho documento manda la Direccion «que se instruya á cada uno expediente de cargos por abandono de destino, llamándolos por medio del *Boletín Oficial* para que en el término de ocho dias se *presenten á contestar*, remitiendo luego lo actuado á aquel Centro con ó sin la defensa, caso de que no se presenten.»

Creemos que las órdenes mencionadas bastarán al consultante para convencerse de que no hay medio posible de ser separado de su destino un Maestro sin la formacion del expediente oportuno, que ha de resolver la Direccion general de Instruccion pública.

(*El Monitor.*)

Despues de una dolorosa enfermedad pasó á mejor vida el 13 de los corrientes, D.ª Ana Prats de Balaguer, esposa del Director de este periódico D. Jaime Balaguer y Bosch.

Si sensible es la pérdida de cualquiera individuo en una familia, lo es en grado sumo cuando se trata de la madre; y no de una madre cualquiera, sino de la madre necesaria, de la que cumple con tanta solicitud como acierto los deberes domésticos, maternales y sociales; de la madre que cuida con asiduidad la educacion de sus hijas, disponiéndolas con sus consejos y ejemplos al cumplimiento de sus obligaciones é inspirándolas los más laudables y delicados sentimientos para hacerlas buenas hi-

jas, cariñosas hermanas, fieles amigas, castas, honestas y diligentes esposas; la madre que en casa es hacendosa, con sus hijas diligente, con su esposo cuidadosa, con los extraños atenta, en todo modesta, prudente y comedida. A estas virtudes morales por todos reconocidas, probó la Sra. Prats en sus últimos días por la solicitud con que pidió y fervor con que recibió los Santos sacramentos, que en más alto grado aun se hallaba adornada de las virtudes religiosas que elevan, ennoblecen y santifican el alma.

Sirvale de consuelo al Sr. Balaguer el reconocimiento público de lo mucho que valia su esposa; á sus hijas de ejemplo, el recuerdo de las virtudes que practicó su buena madre; y á los amigos de aviso para condolerse con los deudos de la finada y para que nos acompañen pidiendo á Dios por su eterno descanso.

La Direccion general ha desestimado las pretensiones de los Ayuntamientos de el Ferrol, en la provincia de la Coruña, y de Brozas, en la de Cáceres, para que se provean por oposicion escuelas que legalmente corresponden al concurso.

La Junta local de Lérida, ha propuesto al ayuntamiento de la misma ciudad las reformas siguientes:

1.º Supresion de retribuciones, compensando á los Maestros con una cantidad fijada de comun acuerdo por una comision del municipio y Junta, con los profesores.

2.º Creacion de plazas de Ayudantes en todas las Escuelas públicas, á fin de aliviar al profesor y poder aumentar el número de los alumnos.

3.º Creacion de una Escuela en la Cárcel del partido judicial, desempeñada por profesores titulares á fin de que sea más económica la enseñanza.

4.º Creacion de una Escuela de Artes y oficios.

5.º Creacion de una biblioteca municipal, sirviendo de base la donacion de una popular por el Gobierno.

Nos alegraremos de que el Ayuntamiento de Lérida las adopte, lo cual nos prometemos, atendido el celo que demuestra por la enseñanza la Corporacion que preside el Director Administrativo de la *Gaceta de Instrccion primaria*.